



Municipalidad Provincial de Talara 51462

ORDENANZA MUNICIPAL N° 06-05-2024-MPT

Talara, 21 de mayo del 2024.

VISTOS: El Expediente de Proceso N°00017994, de fecha 19.10.2023, de la Municipalidad distrital de Máncora, el Informe N°480-12-2023-SGDU-MPT, con fecha 28.12.2023, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano – MPT, el Informe N°18-01-2024-OAJ-MPT, de fecha 23.01.2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica – MPT, el Informe N°051-2024-OGAJ-MDM/GSMY, con fecha 06.02.2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica – MDM, el Acuerdo de Concejo Municipal N°10-03-2024/MDM-ALC, de fecha 07.03.2024, de la Municipalidad distrital de Máncora, la Ordenanza Municipal N°03-2024/MDM-ALC, de fecha 07.03.2024, de la Municipalidad distrital de Máncora, el Expediente de Proceso N°00004295, de fecha 11.03.2024, de la Municipalidad distrital de Máncora, el informe N°76-03-2024-SGDU-MPT, de fecha 25.03.2024, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano – MPT, el Informe N°447-04-2024-MPT, de fecha 03.04.2024, de la Gerencia de Desarrollo Territorial, el Informe N°144-04-2024-OAJ-MPT, de fecha 15.04.2024, de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Dictamen N°015-04-2024-CPD/CAJ-MPT, de fecha 17.04.2024, emitido por la Comisión de Planificación y Desarrollo y Comisión de Asuntos Jurídicos – CPT, y la Sesión Ordinaria de Concejo N°09-05-2024-MPT, de fecha 21.05.2024, del Concejo Municipal de Talara; y;

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y en concordancia al artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, al respecto señala que: "la autonomía que la Constitución Política del Perú confiere a las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";
- Que, es pertinente mencionar el inciso 6) del artículo 195° de la Constitución Política del Estado, señala que los gobiernos locales tienen competencia para planificar el desarrollo Urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial;
- Que, el numeral 5) del artículo 9° de la Ley N°27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como atribuciones del Concejo Municipal, lo siguiente: **Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano**, el Plan de Desarrollo rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial". Además, el numeral 8) del artículo 9° del citado cuerpo normativo establece que el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar, modificar o derogar las ordenanzas;
- Que, en el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, del mismo modo, el artículo 79° de dicho cuerpo legal, estipula que las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: "1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, **1.2. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano**, el Plan de Desarrollo rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial";
- Que, según el Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible", señala en su artículo 46, respecto a la Preparación, elaboración y aprobación del PDU, que: 46.2. "Las municipalidades distritales, en coordinación con la municipalidad provincial correspondiente, pueden tomar la iniciativa en la elaboración del PDU, en los casos en que el ámbito de intervención del plan no exceda un ámbito jurisdiccional distrital ni pertenezca a un conglomerado de otro continuo poblado dinamizador", asimismo, señala en su apartado 46.6. **"Cuando la iniciativa de elaboración del PDU es de la municipalidad distrital, el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe su remisión a la municipalidad provincial para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial"**.





Municipalidad Provincial de Talara

- Que, con Expediente de Proceso N°00017994, de fecha 19 de octubre del 2023, de la Municipalidad distrital de Máncora, remite su Plan de Desarrollo Urbano (PDU), para que sea ratificada en Sesión de Concejo de ésta Provincial, anexando, Entregable 1: Plan de Trabajo, Entregable 2: Diagnostico Preliminar, Entregable 3: Diagnóstico Final, Entregable 4: Síntesis de Diagnóstico y Propuestas Generales, Entregable 5: Propuesta General y Propuesta Específicas, Entregable 6: Propuesta General, Propuesta Específicas y Resumen Ejecutivo;
- Que, con Informe N°480-12-2023-SGDU-MPT, con fecha 28 de diciembre del 2023, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano, de ésta Provincial, manifiesta que según Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA, determina en su artículo 46.6, que: **"Cuando la iniciativa de elaboración del PDU es de la municipalidad distrital, el área responsable del Planeamiento Territorial o la unidad orgánica equivalente de la Municipalidad remite la propuesta final del mismo con su respectivo Informe Técnico Legal al Concejo Municipal para que mediante Acuerdo de Concejo se apruebe su remisión a la municipalidad provincial para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Provincial"**;



- Que, por medio de informe Legal N°121-04-2024-OAJ-MPT, de fecha 03 de abril del 2024, Oficina de Asesoría Jurídica, manifiesta que, el Concejo Municipal del distrito de Máncora, no tiene competencia para aprobar mediante Ordenanza Municipal el Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Máncora, por ende, la Municipalidad provincial de Talara, no puede ratificar la Ordenanza Municipal N°12-2022-MDM/CM, de fecha 29 de diciembre del 2022.

Para la aprobación del Plan de Desarrollo Urbano del distrito de Máncora, se requiere que el Concejo Municipal del distrito de Máncora, apruebe mediante Acuerdo de Concejo que se remita el PDU del distrito de Máncora a la Municipalidad provincial de Talara, para su evaluación y aprobación mediante Ordenanza Municipal, de conformidad con el numeral 46.6 del artículo 46 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano sostenible, aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA. Por lo que se RECOMIENDA, comunicar al Alcalde distrital de Máncora la improcedencia de la ratificación de la Ordenanza Municipal N°012-2022-MDM/CM, de fecha 29.12.2022, precisando que para la Aprobación del PDU del distrito de Máncora, se requiere que el Concejo Municipal del distrito de Máncora, apruebe mediante Acuerdo de Concejo su remisión a la Municipalidad provincial de Talara, para su evaluación y aprobación, de conformidad con el numeral 46.6 del artículo 46 del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano sostenible, aprobado mediante Decreto Supremo N°012-2022-VIVIENDA;

- Que, con Informe N°051-2024-OGAJ-MDM/GSMY, de fecha 06.02.2024, de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad distrital de Máncora, concluye que:
 - Que, mediante Ordenanza Municipal emitida por el presente Concejo Municipal de la Municipalidad distrital de Máncora, se derogue la Ordenanza Municipal N°012-2022-MDM/CM, y se deje sin efecto toda disposición de igual o menor rango que se oponga a lo dispuesto por la Nueva Ordenanza Municipal,
 - Que en la misma sesión de Concejo Municipal, se considere dentro de la agenda, como tema prefijado, la aprobación a través de Acuerdo de Concejo, de la remisión del Plan de Desarrollo Urbano – PDU, a la Municipalidad provincial de Talara, para su evaluación y aprobación, en mérito a lo establecido por el artículo 79° de la ley Orgánica de Municipalidades.



- Que, con Expediente de Proceso N°00004295, de fecha 11 de marzo del 2024, de la Municipalidad distrital de Máncora, remite el Oficio N°064-03-2024/MDM-ALC, de fecha 08 de marzo del 2024, en la cual se Solicita la Aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de Máncora, por lo que se remite la Ordenanza Municipal N°03-2024/MDM-ALC, de fecha 07 de marzo del 2024, la cual deroga la Ordenanza Municipal N°012-2022-MDM/CM; y asimismo, se remite el Acuerdo de Concejo Municipal N°10-03-2024/MDM-ALC en donde el Concejo Municipal, por mayoría aprueba la remisión del Plan de Desarrollo Urbano – PDU, a la Municipalidad provincial de Talara;
- Que, por medio de informe N°76-03-2024-SGDU-MPT, de fecha 25 de marzo del 2024, de la Subgerencia de Desarrollo Urbano de ésta Provincial, concluye que, habiéndose cumplido las recomendaciones del Informe N°18-01-2024-OAJ-MPT, por la Municipalidad distrital de Máncora, y que se vuelve a remitir lo solicitado a fin de obtener la Aprobación del Plan de Desarrollo Urbano de distrito de Máncora, por el Concejo Municipal de Talara, por lo que, se recomienda Procedente la aprobación en Sesión de Concejo, previo informe legal y Dictamen respectivo;
- Que, con Informe N°447-04-2024-MPT, de fecha 03 de abril del 2024, de la Gerencia de Desarrollo Territorial, recomienda a la Oficina de Secretaría General, PROCEDER con los trámites correspondientes a fin que el Plan de Desarrollo Urbano de la Municipalidad distrital de Máncora, sea llevado a Sesión de Concejo para su



Municipalidad Provincial de Talara

debate correspondiente y de ser el caso, su posterior Aprobación;

- Que, la Oficina de Asesoría Jurídica ha emitido el informe Legal N°144-04-2024-OAJ-MPT, de fecha 15 de abril del 2024, en atención a los considerandos expuestos en le presente, opina que la propuesta del Plan de Desarrollo Urbano (PDU) del distrito de Máncora, para el año 2022 al 2032, se encuentra acorde con lo dispuesto en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, concerniente a su elaboración, lo cual se ha producido a iniciativa de la Municipalidad distrital de Máncora, por lo que considerando su legalidad y viabilidad técnica según lo señalado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Gerencia de Desarrollo Territorial, se elevan los actuados para que sea debatida su aprobación a través de Sesión de Concejo; en este sentido se corrió traslado de lo actuado a los Regidores integrantes de la Comisión de Planificación y Desarrollo y Comisión de Asuntos Jurídicos – CPT, quienes emiten dictamen favorable para la aprobación en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal de la presente Ordenanza Municipal;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9°, numeral 8), artículo 40°, y artículo 81 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal de Talara ha aprobado por **UNANIMIDAD** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA, PARA EL AÑO 2022 AL 2032.

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR EL PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÁNCORA, PARA EL AÑO 2022 AL 2032, cuyo contenido es el siguiente:

1. Entregable 1: Plan de Trabajo,
2. Entregable 2: Diagnostico Preliminar,
3. Entregable 3: Diagnostico Final,
4. Entregable 4: Síntesis de Diagnóstico y Propuestas Generales,
5. Entregable 5: Propuesta General y Propuestas Específicas,
6. Entregable 6: Propuesta General, Propuestas Específicas y Resumen Ejecutivo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Municipalidad distrital de Máncora, ejecutar las acciones de promoción y control, dirigida al cumplimiento del Plan de Desarrollo Urbano, aprobado de conformidad a la normatividad vigente en materia de Desarrollo Urbano y disposiciones dadas por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Municipalidad Distrital de Máncora, Municipalidad Provincial de Talara, y demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario encargado de publicaciones judiciales de la región y el íntegro del contenido de la presente ordenanza municipal se encuentra publicada en el Portal institucional www.munitalara.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Abog. JIM PAUL BENITES DIOSES
SECRETARIO GENERAL



Arq. SIGIFREDO JUAN ZARATE VITE
ALCALDE